



DECRETO N° **0474**

NEUQUÉN, 13 ABR 2009

VISTO:

El Expediente TMF N° 9100 - Año 2006 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- (Secretaría N° 2) y el recurso de apelación interpuesto por el señor **ANDRÉS ALBERTO CARRO** contra la Sentencia dictada por dicho Tribunal por violación a las normas de las Faltas contra el Tránsito, Circulación y Estacionamiento Vehicular, previstas en los Artículos 287º), 199º) y 211º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 260 módulos, equivalentes a la suma de \$ 1.300.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el recurrente expresa que al día siguiente de labrada el acta contravencional se presentó en tiempo y forma ante el Juzgado de Faltas N° 2, sito en calle Mitre 461 de esta ciudad, con la intención de efectuar el descargo, pero personal de ese Juzgado le comunicó que debía esperar la entrega de la cédula correspondiente, la cual nunca recibió;

Que continúa, por otra parte, confiesa haber recibido la Cédula de Notificación de la Sentencia que lo condena al pago de 260 módulos, equivalentes a la suma de \$ 1.300.-; y desconocer la Ordenanza Municipal que prohíbe el uso del celular mientras se conduce;

Que por todo ello, solicita sea considerado su recurso y, por ende, la no aplicación de la multa impuesta;

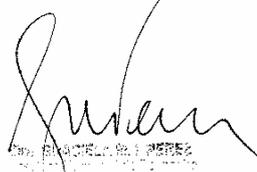
Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 67/09-, manifestando que el imputado, al momento del labrado del Acta Contravencional N° 173070 -Año 2006-, conducía hablando por unidad de telefonía móvil, sin licencia ni documentación;

Que además, el señor Carro, en su escrito se limita a informar que intentó cancelar la multa, que le dijeron que esperara la Cédula de Notificación, pero no ofrece prueba alguna que avale sus dichos, por lo cual, los mismos no logran conmover los fundamentos del fallo en cuestión;

Que la sentencia apelada por el recurrente, deviene a su criterio, ajustada a derecho;

Que atento a ello, y considerando lo establecido por el Artículo 355º) de la Ordenanza N° 3149, esa Asesoría sugiere confirmar la


DANIEL R. PÉREZ

sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

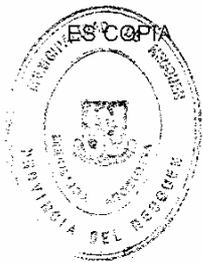
Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **ANDRÉS ALBERTO CARRO**, en virtud de que sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 67/09 y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del ----- Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expediente TMF N° 9100 -Año 2006.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado N° 2 (Secretaría N° 2), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
SDS.-



[Handwritten signature]
Dña. BRACELI M. I. PEREZ
Directora Municipal de Desarrollo
Sectorial de Comunicación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
MANSILLA.-

